

RESOLUCION No. 0430- AD - 83

Lima, 03 de ju nio de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "BENJAMIN VIZQUERRA M." con domicilio en la Calle Dos de Mayo 177 del Distrito de Huaral, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 117 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 35 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. N°. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

DIR

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "BENJAMIN VIZQUERRA M."

de Huaral como Club Deportivo Comunitario Vecinal
perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

JEFATURA.

Registrése y comuniquese,

Perrano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1582



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo , Social "BENJAMIN VISQUERRA"

INFORME Nº 298-0AJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- El Club Deportivo, Social "BENJAMIN VIZQUERRA" de Huaral, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

0AJ/83 MZP/emy Exp. Nº1582

> Jefe de la Olisina de Ascsoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte